



ALEGACION: N°4
PROMOTOR: D.Mª CARMEN VILLAVERDE ESTEBANEZ
FECHA: 11/09/2012
ALEGACION: CAMBIO DE CLASIFICACION DE PARCELA A ORDENANZA
2 CASCO ANTIGUO Y CAMBIO DE CONDICIONES
RELATIVAS A ORDENANZA 3 DE AMPLIACION DE CASCO

PROPUESTA TECNICA DEL EQUIPO REDACTOR:

ESTIMAR ALEGACION PROPUESTA.

MOTIVACION TECNICA.

Cierto resulta que la manzana objeto de la presente alegación se adecua en ciertos aspectos volumétricos y compositivos a las condiciones establecidas por la ordenanza N°2 Casco Antiguo. Por tal motivo y una vez comprobado la dificultad a la hora de desarrollar los derechos urbanísticos adquiridos por estas parcelas urbanas clasificadas como zona de ampliación de casco , se considera que dicho desarrollo seria más viable y adecuado tanto para los propietarios como para el municipio siendo clasificadas como Casco Antiguo.

En cuanto, a la modificación sobre alineaciones y retranqueos mínimos se establecerá para la ordenanza 2, Casco Antiguo la siguiente condición. *"En casos de sustitución de edificaciones existentes retranqueadas sobre la alineación oficial y casos de edificación entre medianeras también retranqueadas, previa consulta y aprobación por parte de los servicios técnicos municipales, podrá ejecutarse la nueva edificación retranqueada o en condiciones excepcionales de posición de acuerdo a los criterios compositivos y volumétricos de la manzana y zona en que se encuentre enclavada"*

Una vez clasificada la parcela como Casco Antiguo Ordenanza N°2, no resultan de aplicación el resto de condiciones volumétricas descritas para la ordenanza N°3 Ampliación de Casco. No obstante se refiere que la parcela mínima en dicha ordenanza se establecerá en la catastral existente y 200 m2 para las nuevas parcelaciones.